



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 49 -2008-ACSS
Santiago de Surco, 23 ABR 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;



VISTO: El Dictamen Conjunto N° 01-2008-CGM-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal, de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 665-2008-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 581-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Documento N° 2079172008, el Informe N° 104-2008-SGBSDC-GDHPS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el Informe N° 023-2008-GDHPS-MSS y el Memorando N° 170-2008-GDHPS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, el Informe N° 304-2008-SGAB-GA-MSS de la Subgerencia de Abastecimientos, el Memorándum N° 246-2008-OPP-MSS de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 407-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre solicitud de donación de 667 Kg. de azúcar por semana formulada por la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307- que Declara de Prioritario Interés Nacional la Labor de Clubes de Madres, Comités de Vasos de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y otras Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. Asimismo su Artículo 2° señala: De conformidad a lo establecido por la Ley están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y, d) todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;



Que, el Artículo 1° de la Ley N° 24059 - Ley que Crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República, señala : "*Créase al Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. de leche o alimento equivalente*";

Que, el inciso 3.1) del Artículo 3° de la Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala: que "*Los montos que transfiere el Ministerio de Economía y Finanzas por concepto del Programa del Vaso de Leche financian únicamente el valor de la ración alimenticia pudiendo cubrir, de acuerdo con la disponibilidad existente, el valor del azúcar. Asimismo, los gastos de operación o funcionamiento son cubiertos por las municipalidades con recursos directamente recaudados y/o con donaciones*";





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 49 -2008-ACSS

Que, el Inciso 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que *“Es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”*;

Que, con Documento N° 2079172008 de fecha 31.03.2008, la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco, solicita apoyo consistente en la donación de azúcar rubia a fin de endulzar el recurso que diariamente se viene entregando a través del Programa del Vaso de Leche, indicando que se requiere unos 667 kilogramos por semana, lo cual les permite atender a los 7,334 beneficiarios del Programa;

Que, mediante Informe N° 023-2008-GDHPS-MSS de fecha 07.04.2008, la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, adjuntando el Informe N° 104-2008-SGBSDC-GDHPS-MSS de fecha 07.04.2008 de la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, opina favorablemente por la donación de azúcar solicitada, dado el valor nutricional y energético del azúcar, además de mejorar la preparación de las raciones que se brindan a través del Programa del Vaso de Leche;

Que, con el Memorando N° 170-2008-GDHPS-MSS de fecha 17.04.2008, la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, solicita modificación presupuestal por la suma de S/. 56,729.00. a fin de atender la donación de azúcar rubia solicitada por la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco (667 Kg. x 45 semanas), en concordancia con lo señalado por la Subgerencia de Abastecimientos mediante Informe N° 304-2008-SGAB-GA-MSS de fecha 11.04.2008, precisándose además que por el monto y su naturaleza correspondería a un proceso de selección: Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa;

Que, con Memorandum N° 246-2008-OPP-MSS de fecha 17.04.2008, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que, la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social en su Centro de Gestión 4317 – Vaso de Leche, cuenta con disponibilidad presupuestal para la adquisición de azúcar rubia por la suma de S/. 56,728.35 Nuevos Soles, Partida 5.3.11.31 – Bienes de Distribución Gratuita, Rubro – 08 Impuestos Municipales;

Que, con Informe N° 407-2008-OAJ-MSS de fecha 18.04.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, teniendo en cuenta lo establecido en los Artículos 1° y 2° del Reglamento de la Ley N° 25307, Artículo 1° de la Ley N° 24059 y Artículo 3° numeral 3.1) de la Ley N° 27470, si bien se encuentra permitido adquirir bienes para el Programa del Vaso de Leche, es menester de la Administración Pública llevar adelante los procedimientos formales para su implementación y funcionamiento respetando las normas existentes para tal fin, por lo que conforme a lo opinado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, se encuentra acreditada la conveniencia de efectuar la donación solicitada, para mejorar el valor nutricional y energético de la ración que diariamente se entrega al Programa del Vaso de Leche, para lo cual se convocará al proceso de selección correspondiente, dado que se cuenta con la cobertura presupuestal respectiva;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 49-2008-ACSS

Que, la citada Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente la Donación de azúcar rubia a favor de la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco hasta fin de año, para lo cual el Concejo Municipal deberá aprobar dicha donación de conformidad con el Artículo 9° numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 66° del mismo Cuerpo Legal;

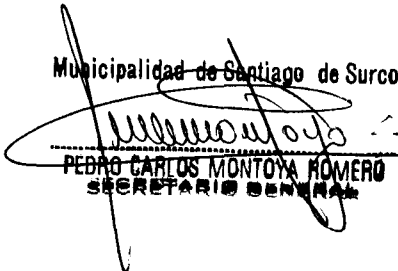
Estando al Dictamen Conjunto N° 01-2008-CGM-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal, de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 407-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 25), 39°, 41°, 64° y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

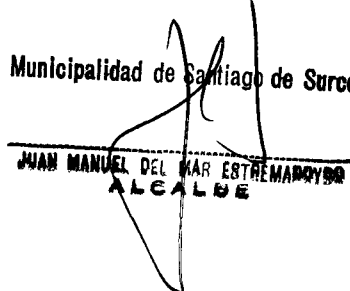
ACUERDO:

Artículo Primero.- Aprobar hasta el 31.12.2008, la donación de 667 Kg. de azúcar rubia en forma semanal a favor de la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco, donación que se hará efectiva a partir de la suscripción del Contrato resultante del proceso de selección que corresponda.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social y a la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMAADOR
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram

